

C.E. Nº 211222

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 MAY 2013

VISTO: la realización de la Reunión del Subgrupo de Integración Productiva del Grupo de Alto Nivel Uruguay – Brasil (GAN), a realizarse el día 5 de junio de 2013 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;-----

CONSIDERANDO: I) que ante la imposibilidad del señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ec. Luis Porto, de asistir a la Reunión mencionada, él mismo ha dispuesto designar en su representación al señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera;-----

II) que el señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera partirá hacia la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil el día 4 de junio de 2013, emprendiendo su regreso a la República el día 6 de junio de 2013, arribando a Montevideo el mismo día;-----

III) que el señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera pernoctará en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, los días 4 y 5 de junio de 2013;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, asciende a la suma de U\$S 308.00 (dólares americanos trescientos ocho);-----

V) que al no pernoctar el señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera el día 6 de mayo de 2013 en la ciudad de Brasilia, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% (sesenta por ciento), en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 123.00 (dólares americanos ciento veintitrés);-----

VI) lo dispuesto por el art. 12 del Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1989, artículo 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de 5 de

agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a fin de participar en la reunión del Subgrupo de Integración Productiva del Grupo de Alto Nivel Uruguay – Brasil (GAN) entre los días 4 y 6 de junio de 2013, al señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por 2 (dos) días, 4 y 5 de junio de 2013, por un importe de U\$S 308.00 (dólares americanos trescientos ocho) y por un 1 (un) día, 6 de junio de 2013 en la misma ciudad, por un importe de U\$S 123.00 (dólares americanos ciento veintitrés), se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente para el trayecto Montevideo - Brasilia - Montevideo, para el señor Jefe de Secretaría de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Leonardo Olivera, por hasta un total de U\$S 667.00 (dólares americanos seiscientos sesenta y siete), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República